

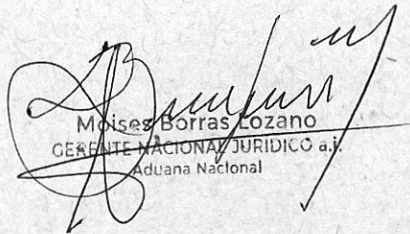
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 253/2024

La Paz, 21 de agosto de 2024

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5195 DE 14/08/2024.

El presente Decreto Supremo N° 5195 de 14/08/2024, tiene por motivo diferir el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de trigo y harina de trigo, comprendidos a nivel de las subpartidas arancelarias que en Anexo forma parte indivisible del referido Decreto Supremo.


Moises Borrás Lozano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.j.
Aduana Nacional

G.N.J.
Mercedes A.
Ruiz T.
A.N.

G.N.J.
Ortiz L.
Ortiz C.
A.N.

G.N.J.
Blas C.
A.N.

GNJ: MBL
GNJ/DGL.: Mart/oaoc/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

*I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.
II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.**

"Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".

CONTENIDO:

ÍNDICE CRONOLÓGICO:

DECRETOS

DECRETOS

5193

5193

14 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya y Gobierno Autónomo Municipal de Poroma.

5194

5195

5196

5197

5198

5199

5200

5201

5202

5194

14 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar el reintegro del costo por concepto de flete de transporte a las Estaciones de Servicio, ubicadas a más de treinta y cinco (35) kilómetros de la planta de almacenaje más cercana, que distribuyan combustibles finales resultantes de la mezcla de Aditivos de Origen Vegetal con Diésel Oil Base.

5195

14 DE AGOSTO DE 2024.- Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de trigo y harina de trigo, comprendidos a nivel de las subpartidas arancelarias que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

5196

14 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto adecuar la aplicación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado – RC-IVA y del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, a las cooperativas de servicios de transporte, en el marco de la Ley N° 356, de 11 de abril de 2013, General de Cooperativas.

5197

14 DE AGOSTO DE 2024.- Con la finalidad de sustituir gradualmente las importaciones de Diésel Oil, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer incentivos para la Producción de Biodiésel en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

5198

14 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Gobierno, el incremento de las subpartidas de Consultores Individuales de Línea y Consultorías por Producto, para el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, en el marco del Convenio de Financiación Número CRIS: LA 2020/040-118 "Apoyo a la Estrategia Contra el Tráfico Ilícito de sustancias controladas y control de la expansión de cultivos de coca 2021-2025".

5199

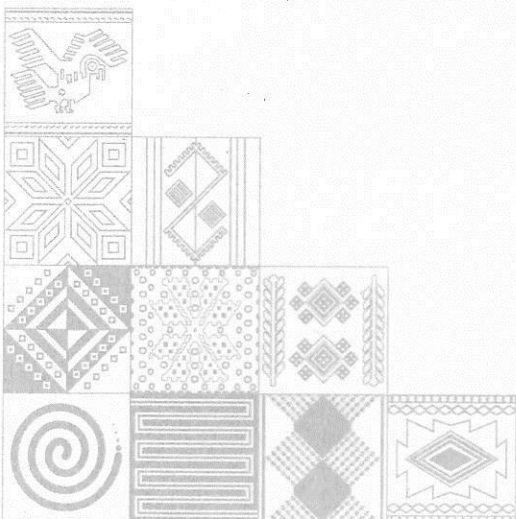
14 DE AGOSTO DE 2024.- Con la finalidad de proteger a las usuarias y los usuarios que utilizan servicios de transporte público terrestre de pasajeros, el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Registro Nacional de Aplicación Digital para Transporte de Pasajeros – ATP y normar aspectos referidos a la seguridad ciudadana.



GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 5200 14 DE AGOSTO DE 2024.- Con el fin de transparentar la información e identificar al beneficiario final, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los mecanismos para la recopilación de información sobre el beneficiario final de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio.
- 5201 14 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto:
- a) Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo BOL-39/2024 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA para financiar el “Programa Nacional de Infraestructuras Complementarias para Espacios Deportivos en Unidades Educativas de Bolivia”;
 - b) Disponer la transferencia de los recursos externos de crédito a favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS, en su condición de Organismo Ejecutor.
- 5202 14 DE AGOSTO DE 2024.- Con la finalidad de reforzar las medidas de protección, conservación y restauración de los bosques, la tierra, biodiversidad y las funciones ambientales de la Reserva Forestal “El Choré”, el presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar a la Reserva Forestal “El Choré” como Área Protegida en las categorías de Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado.



GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETO SUPREMO N° 5195
LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, entre otras, el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, y el Artículo 7 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, disponen que el Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo, establecerá mediante Decreto Supremo la alícuota del Gravamen Arancelario, aplicable a la importación de mercancías y cuando corresponda los derechos de compensación y los derechos antidumping.

Que con la finalidad de contribuir a la provisión de trigo y harina de trigo, es necesario diferir a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para estos productos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de trigo y harina de trigo, comprendidos a nivel de las subpartidas arancelarias que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia con posterioridad al vencimiento de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

GACETA OFICIAL

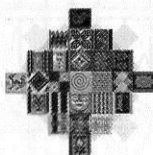
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, Celinda Sosa Lunda, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Alejandro Gallardo Baldiviezo, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Alejandro Santos Laura, Iván Manolo Lima Magne, Erland Julio Rodríguez Lafuente, María Renee Castro Cusicanqui, Humberto Alan Lisperguer Rosales, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo, Esperanza Guevara.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).
	- Trigo duro:
1001.11.00.00	-- Para siembra
1001.19.00.00	-- Los demás
	- Los demás:
1001.91.00.00	-- Para siembra
1001.99	-- Los demás:
1001.99.10.00	--- Los demás trigos
1101.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA | GACETA
OFICIAL



AÑOS DE INDEPENDENCIA
UNIDOS
RUMBO AL BICENTENARIO

**¡SOMOS EL GOBIERNO
DE LA INDUSTRIALIZACIÓN!**

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 15

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES
DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO,
MECÁNICO, FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.



Impreso en Talleres Gráficos de la:
GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

Calle Mercado N° 1121, Edificio Guerrero Planta Baja, Teléfono 2147937